

## **Reglamento del Alumno Provisional**

### **TITULO I.- DEFINICIONES**

#### Artículo 1

Son alumnos provisionales quienes hayan sido autorizados para inscribirse en actividades académicas sin que ello sea conducente a grado académico, título profesional o certificación de algunos de los programas que imparte la Universidad.

### **TITULO II. - DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LA CALIDAD DE ALUMNO PROVISIONAL**

#### Artículo 2

Podrán solicitar inscripción como alumno provisional quienes cumplan con algunos de los siguientes requisitos:

- a. Posean un título profesional o grado académico.
- b. Sean alumnos universitarios al momento de la postulación.

#### Artículo 3

Quienes soliciten inscripción como alumnos provisionales deberán presentar los siguientes documentos en las Unidades Académicas respectivas.

- a. Certificado de título o grado académico, de alumno regular o de estudios cursado según se tenga título profesional o grado académico, se posea la calidad de alumno o se hayan cursado estudios universitarios incompletos, respectivamente.
- b. Solicitud de inscripción como alumno provisional.

### **TITULO III. - DE LA INSCRIPCIÓN EN CURSOS DE ALUMNOS PROVISIONALES**

#### Artículo 4

Serán las Unidades Académicas, en los plazos que la Universidad establezca para ello, las encargadas de comunicar la aceptación o rechazo de las solicitudes de inscripción como alumno provisional, según los requisitos y vacantes disponibles en los cursos solicitados. La información referente a alumnos aceptados deberá ser comunicada a la Unidad de Registros Académicos.

#### Artículo 5

Aceptada una solicitud de inscripción de cursos, la Unidad de Registros Académicos procederá a realizar la inscripción previa presentación del comprobante de matrícula.

#### Artículo 6

Los alumnos podrán inscribir un máximo de cuatro cursos por semestre.

#### Artículo 7

Un mismo alumno podrá inscribir hasta un máximo de 15 cursos en la calidad de provisional.

### **TITULO IV. - DE LOS REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE CURSOS**

#### Artículo 8

Los requisitos para la aprobación de cursos para los alumnos provisionales serán los mismos que para los alumnos regulares.

### **TITULO V. - DEL RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURAS**

#### Artículo 9

A los alumnos que adquirieren la calidad de alumno regular y hubiesen aprobado con anterioridad cursos en calidad de alumno provisional, les serán reconocidos automáticamente dichos cursos.

### **TITULO V. - I DE LAS CERTIFICACIONES**

#### Artículo 10

Los alumnos que aprobaran los cursos inscritos en calidad de provisionales tendrán derecho a exigir la certificación correspondiente junto a la nota obtenida.

### **TITULO VII. - DEL ARANCEL**

#### Artículo 11

Anualmente la Universidad establecerá el valor de los cursos inscritos en calidad de provisionales, según se trate de alumnos chilenos o extranjeros.

## **TITULO VI. - DE LAS SITUACIONES NO CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO**

### Artículo 12

Aquellas materias no contempladas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Vicerrectoría Académica.

Aprobado por Resolución de Vicerrectoría Académica N° 139/1997 de fecha 30 de junio de 1997.